



ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN

Responsable:
Secretaría del Ayuntamiento

Gobierno Municipal
Administración: 2024 - 2027

Año: 2
Núm. 39

SUMARIO

- IV. Acuerdo por el que se crea el Programa de Apoyo a los Deudos de las Personas Fallecidas de la Delegación de San Ildefonso Tultepec, Amealco de Bonfil, Qro., y se emiten sus Reglas de Operación en el Ejercicio Fiscal 2026. -----01

EL SUSCRITO PAULINO GONZÁLEZ ALCANTAR, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que, en Sesión **extraordinaria** de Cabildo, de fecha **veintisiete de abril de dos mil veintiséis**, el Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, Qro., dentro del **Cuarto punto** del orden del día, aprobó por **Unanimidad de votos**, el **Acuerdo por el que se crea el Programa de Apoyo a los Deudos de las Personas Fallecidas de la Delegación de San Ildefonso Tultepec, Amealco de Bonfil, Qro., y se emiten sus Reglas de Operación en el Ejercicio Fiscal 2026**, del Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, el cual señala textualmente: -----

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: -----
ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE APOYO A LOS DEUDOS DE LAS PERSONAS FALLECIDAS DE LA DELEGACIÓN DE SAN ILDEFONSO TULTEPEC, AMEALCO DE BONFIL, QRO., Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL 2026; -----

En uso de la voz el Presidente Municipal Constitucional, Óscar Pérez Martínez, hace mención. -----
CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO; 2, 30 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 80 BIS DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS; 2 DE LA LEY DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN CIVIL, PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE DESASTRES PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios cuentan con personalidad jurídica y patrimonio propio, contando con la libertad de administrar de forma libre su hacienda.
2. Que las dependencias de la Administración Pública Municipal y los organismos públicos tienen la obligación de ejecutar el gasto público acorde a los objetivos y metas de los programas contemplados en el Presupuesto de Egresos.
3. Que, de acuerdo a la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos, las dependencias o entidades que contemplen el otorgamiento de ayudas sociales, deberán de emitir sus Reglas de Operación, identificando la población objetivo, el propósito o el destino principal, justificar el importe de las ayudas, la temporalidad, así como los mecanismos de distribución, operación y administración que permitan garantizar que el recurso se otorgue a la población objetivo.
4. Que bajo esa tesitura, de acuerdo al artículo 80 bis de la Ley en cita, se encuentran como ayudas sociales los recursos que se entregan para la adquisición o mejoramiento de vivienda, su equipamiento, programas para apoyar la economía de las familias, y las becas que se otorguen a favor de los servidores públicos y/o sus dependientes económicos, así mismo, estas pueden otorgarse en dinero, en especie, en servicios, o en vales canjeables por bienes o servicios, ya sea de forma directa o indirecta a los beneficiarios.

5. Que la creación de programas de apoyo o ayuda social se encuentran vinculados a la gestión de eventos suscitados por fenómenos de la naturaleza o bien antropogénicos, por lo que en ese sentido, cabe mencionar que con fecha 22, veintidós de abril del año en curso, ocurrió un lamentable hecho de tránsito/ Incidente de Atención Masiva (IAM) en la Carretera Estatal 310 a la altura del Hotel La Muralla, del cual Coordinación de Protección Civil del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., recibió un reporte a las 07:35 hrs., refiriendo hasta ese momento en su resumen preliminar, “9 personas fallecidas (código negro); 6 lesionados graves (código rojo); 5 lesionados moderados (código amarillo) y 11 lesionados leves (código verde)”, todo lo anterior dentro del Dictamen Técnico emitido por Protección Civil, con Oficio PC/04/2026, signado por el C. Martín Arias Montoya, Coordinador de Protección Civil.
6. Bajo ese contexto, se destaca que las personas fallecidas pertenecen a la Delegación de San Ildefonso Tultepec, Amealco de Bonfil, Qro.
7. Que la función principal de la Protección Civil es salvaguardar, prevenir, mitigar y brindar apoyo a la población ante las amenazas de riesgo o la eventualidad de catástrofes, calamidades o desastres, además de ello se encarga de coordinar acciones en caso de alertas, amenazas, emergencias o riesgos.
8. Que el artículo 2 de la Ley del Sistema de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres para el Estado de Querétaro, refiere que la protección civil comprende todas las normas, medidas y acciones encaminadas a salvaguardar la vida de las personas, su patrimonio y su entorno, ante la eventualidad de un desastre o un riesgo; así como el auxilio y la recuperación de la población.
9. Que la ley en mención define como desastre, la situación en que la población del territorio del Estado, sufre severos daños por el impacto de un fenómeno natural o antropogénico, enfrentando pérdida de sus miembros, infraestructura o entorno.
10. Que el Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., se encuentra en duelo, y la presente Administración Pública Municipal a través de la Coordinación Municipal de Protección Civil se une al dolor de todas las familias que en estos momentos se encuentran atravesando momentos de aflicción, ocasionados por el incidente mencionado y ante esta adversidad, ofrece apoyo mutuo y solidaridad para sumar fuerzas y seguir adelante.
11. Es por ello que se propone la creación del Programa de Apoyo a los Deudos de las Personas Fallecidas de la Delegación de San Ildefonso Tultepec, Amealco de Bonfil, Qro., y la emisión de sus Reglas de Operación, y con ello brindar apoyo y sostén a las familias afectadas en la tragedia ocurrida, entregando a los deudos de los fallecidos un apoyo económico, y en caso de que así lo requieran un servicio funerario integral y despensas funerarias.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado someto a consideración de este Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

Artículo Único: Se autoriza el acuerdo por el que se crea el Programa de Apoyo a los Deudos de las Personas Fallecidas de la Delegación de San Ildefonso Tultepec, Amealco de Bonfil, Qro., y se emiten sus Reglas de Operación en el Ejercicio Fiscal 2026. Con cargo a recursos del Fondo de Aportaciones para el

Fortalecimiento de los Municipio (FORTAMUN) por un monto de \$ 300,000.00 (Trecientos mil pesos 00/100 M.N.). Las cuales se emiten en los siguientes términos:

Artículo 1. Se crea el Programa de Apoyo a los Deudos de las personas fallecidas de la Delegación de San Ildefonso Tultepec, Amealco de Bonfil, Qro., en adelante “El Programa”, con el objeto de contribuir a disminuir la desigualdad social entre las personas de la Delegación, respondiendo a sus expectativas de cambio y articulando esfuerzos.

Artículo 2. La Coordinación Municipal de Protección Civil, tendrá a cargo la implementación, ejecución, evaluación y administración del Programa de Apoyo a los Deudos de las Personas Fallecidas de la Delegación de San Ildefonso Tultepec, Amealco de Bonfil, Qro., y sus Reglas de Operación en el Ejercicio Fiscal 2026, bajo los criterios de objetividad, equidad, selectividad, transparencia y temporalidad, apegándose plenamente a las Reglas de Operación.

Artículo 3. Se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a los Deudos de las Personas Fallecidas de la Delegación de San Ildefonso Tultepec, Amealco de Bonfil, Qro., en las cuales se establece el objetivo, así como los requisitos y las condiciones que deberán observarse para ser beneficiarios, en los términos siguientes:

Reglas de Operación del Programa de Apoyo a los Deudos de las Personas Fallecidas de la Delegación de San Ildefonso Tultepec, Amealco de Bonfil, Qro., en el Ejercicio Fiscal 2026.

OBJETIVO. Garantizar el apoyo a los deudos de las personas fallecidas en el acontecimiento ocurrido el día 22, veintidós, de abril de 2026, dos mil veintiséis, sobre la Carretera Estatal 310 a la altura del Hotel La Muralla, de forma igualitaria en cuanto a apoyo económico y/o servicios funerales integrales y/o despendas funerarias, apoyando su economía al cubrir gastos que se derivan del fallecimiento de una persona.

ÁMBITO DE APLICACIÓN. Este Programa atiende a un sector específico de la población, a los deudos de las personas fallecidas en el hecho ocurrido el día 22 de abril de 2026, quienes se encuentran en situación de vulnerabilidad y bajos recursos.

VIGENCIA. El presente Programa tendrá su vigencia retroactiva para todos los beneficiarios enlistados a partir del día 22 de abril de 2026 y hasta cumplir con el objetivo de las presentes Reglas de Operación.

1. SE OTORGARÁ A LOS DEUDOS:

- I. Apoyo económico** por persona fallecida, por la cantidad de \$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N).

1.1 REQUISITOS

Para obtener el **apoyo económico**, mismo que será entregado mediante cheque personalizado a favor del deudo beneficiario, este deberá de cumplir con la siguiente documentación:

- I.** En caso de que el beneficiario sea ascendiente o descendiente, o cualquier otro familiar directo: **a)** Copia del acta de nacimiento del beneficiario; **b)** Copia de identificación oficial vigente; **c)** Copia del comprobante de domicilio; **d)** Copia de certificado médico de defunción, o en su caso, del acta de defunción; **e)** Número telefónico, y **f)** Carta de agradecimiento dirigida al Presidente Municipal, y

- II. En caso de que el beneficiario sea el o la cónyuge: **a)** Copia del acta de matrimonio; **b)** Copia de identificación oficial vigente; **c)** Copia del comprobante de domicilio; **d)** Copia de certificado médico de defunción, o en su caso, del acta de defunción; **e)** Número telefónico, y **f)** Carta de agradecimiento dirigida al Presidente Municipal.

2. LOS DEUDOS PODRÁN SOLICITAR, ADEMÁS:

- I. **Servicios integrales funerarios:** Los cuales de acuerdo a la funeraria convenida prestarán servicios como trámites; traslados; cremaciones; certificados; cruces; carroza; ataúdes; aseo y arreglo estético; candeleros y velas, y
- II. **Despensas funerarias:** Las cuales constan de canela, café, azúcar, vasos, sal, charolas, frijol, aceite, cucharas y servilletas.

Dichos apoyos deberán de ser requeridos mediante una solicitud dirigida al Presidente Municipal, la cual deberá de presentarse en la ventanilla de Atención Ciudadana, ubicada en planta baja en las instalaciones de la Presidencia Municipal, con domicilio en Plaza Constitución, No. 20, Col. Centro, C.P. 76850, Amealco de Bonfil, Qro.

2.1. REQUISITOS

- 2.1.1. Para obtener el apoyo de **servicios integrales funerarios**, el beneficiario deberá de presentar la siguiente documentación:

- I. En caso de que el beneficiario sea ascendiente o descendiente, o cualquier otro familiar directo: Solicitud dirigida al Presidente Municipal, en la cual deberá de adjuntar, **a)** Copia del acta de nacimiento del beneficiario; **b)** Copia de identificación oficial vigente; **c)** Copia del comprobante de domicilio; **d)** Copia de certificado médico de defunción, o en su caso, del acta de defunción; **e)** Número telefónico, y **f)** Carta de agradecimiento dirigida al Presidente Municipal, y
- II. En caso de que el beneficiario sea el o la cónyuge: Solicitud dirigida al Presidente Municipal, en la cual deberá de adjuntar, **a)** Copia del acta de matrimonio; **b)** Copia de identificación oficial vigente; **c)** Copia del comprobante de domicilio; **d)** Copia de certificado médico de defunción, o en su caso, del acta de defunción; **e)** Número telefónico, y **f)** Carta de agradecimiento dirigida al Presidente Municipal.

El apoyo de **servicios integrales funerarios**, será otorgado por una sola vez, a través de un vale canjeable emitido por la Coordinación de Adquisiciones, adscrita a la Dirección de Administración del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro.

- 2.1.2. Para obtener el apoyo de **despensas funerarias**, el beneficiario deberá de presentar la siguiente documentación:

- I. En caso de que el beneficiario sea ascendiente o descendiente, o cualquier otro familiar directo: Solicitud dirigida al Presidente Municipal, en la cual deberá de adjuntar, **a)** Copia del acta de nacimiento del beneficiario; **b)** Copia de identificación oficial vigente; **c)** Copia del comprobante de domicilio; **d)** Copia de certificado médico de defunción, o en su caso, del acta de defunción; **e)** Número telefónico, y **f)** Carta de agradecimiento dirigida al Presidente Municipal, y
- II. En caso de que el beneficiario sea el o la cónyuge: Solicitud dirigida al Presidente Municipal, en la cual deberá de adjuntar, **a)** Copia del acta de matrimonio; **b)** Copia de

identificación oficial vigente; **c)** Copia del comprobante de domicilio; **d)** Copia de certificado médico de defunción, o en su caso, acta de defunción; **e)** Número telefónico, y **f)** Carta de agradecimiento dirigida al Presidente Municipal.

El apoyo de **despensas funerarias** podrá ser solicitado las veces que sea necesario y siempre y cuando el recurso destinado al Programa en el ejercicio fiscal 2026, así lo permita.

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

Se consideran elegibles los deudos de las personas fallecidas de la Delegación de San Ildefonso Tultepec, Amealco de Bonfil, Qro., que cubran los requisitos establecidos en los numerales **1.1** y **2.1** en sus consecutivos **2.1.1** y **2.1.2**, según sea el caso y que, además:

- I. Cuenten con domicilio en el Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., y
- II. Que su familiar haya fallecido como consecuencia del acontecimiento ocurrido sobre la Carretera Estatal 310 a la altura del Hotel La Muralla, el día 22, el día veintidós, de abril de 2026, dos mil veintiséis.

PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR Y OBTENER EL APOYO

- I. El Programa dispone de un monto inicial de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N). Dicha cantidad podrá ser modificada por la Dirección de Finanzas, atendiendo a la disponibilidad presupuestal y a las necesidades del Programa;
- II. Por cada persona fallecida se otorgará al beneficiario una cantidad de \$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N);
- III. El programa permanecerá abierto hasta que se garantice el apoyo total a los familiares de los fallecidos, siempre y cuando así lo permita la suficiencia presupuestal emitida;
- IV. Para obtener el **apoyo económico**, el beneficiario deberá entregar la documentación completa en las instalaciones de la Coordinación Municipal de Protección Civil, ubicadas actualmente en el Andador Constituyentes, S/N, Col. Centro, C.P. 76850, Amealco de Bonfil, Qro.;
- V. Para otorgar el **apoyo económico**, el Coordinador Municipal de Protección Civil, revisará la documentación y elaborará una lista de quienes cumplen con los "CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD", dicha lista la hará llegar a la Dirección de Finanzas, con el objetivo de que esta realice lo conducente;
- VI. Para obtener el apoyo de **servicios integrales funerarios** y/o de **despensas funerarias** el beneficiario deberá de presentar su solicitud en la ventanilla de Atención Ciudadana, con la documentación indicada en los numerales **2.1.1** y **2.1.2**, una vez recibida la solicitud por el área de Atención Ciudadana, esta deberá de turnar dicha solicitud a la Coordinación Municipal de Protección Civil;
- VII. Para otorgar el apoyo de **servicios integrales funerarios**, el Coordinador Municipal de Protección Civil, revisará la documentación y elaborará una lista de quienes cumplen con los "CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD", dicha lista la hará llegar a la Coordinación de Adquisiciones, adscrita a la Dirección de Administración, con la finalidad que esta emita el vale canjeable por el apoyo ofrecido y lo entregue al beneficiario, indicándole la funeraria convenida a la cual deberá acudir;
- VIII. Para otorgar el apoyo de **despensas funerarias**, el Coordinador Municipal de Protección Civil, revisará la documentación y elaborará una lista de quienes cumplen con los "CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD", dicha lista la hará llegar a la Coordinación de

Adquisiciones, adscrita a la Dirección de Administración para que realice lo conducente, y

- IX. El Coordinador Municipal de Protección Civil, hará del conocimiento al interesado en caso de ser beneficiado a través del número telefónico proporcionado.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. Aprobado el presente Acuerdo, publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal de Amealco de Bonfil, Qro.

Artículo Segundo. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Artículo Tercero. Se instruye a la Dirección de Finanzas para que realice las modificaciones presupuestales a que haya lugar, derivado de la aprobación del presente acuerdo, con cargo a los Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipio (FORTAMUN)

Artículo Cuarto. El apoyo económico, las despesas funerarias y en su caso, los servicios integrales funerarios, se aplicarán de manera retroactiva a los beneficiarios enlistados por la Coordinación Municipal de Protección Civil a partir del día 22 de abril de 2026.

Artículo Quinto. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento remitir copia certificada del presente acuerdo al Encargado del Despacho de la Dirección de Administración, al Director de Finanzas, y al Titular del Órgano Interno de Control, para su conocimiento y cumplimiento, realizando las acciones que les correspondan.

En uso de la voz Paulino González Alcantar, Secretario del Ayuntamiento, pregunta a los presentes si existe observación al acuerdo propuesto, y al no haber observación alguna se somete a votación económica, siendo aprobado por **unanimidad con diez votos a favor**.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS, EN LA CIUDAD DE AMEALCO DE BONFIL, QRO.

DOY FE.

ATENTAMENTE

Paulino González Alcantar
Secretario del Ayuntamiento

Rúbrica

